

DECÁLOGO DE MEDIDAS SOCIO ECONÓMICAS

EL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA, DON SANTIAGO VERA DÍAZ- CARDIEL, HACE SABER:

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró, el pasado 30 de enero, que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Estas medidas, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional. En su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos. 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad. Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FB45A7DC2073454C754661B4D70A1A5FA8AD966

FECHA DE FIRMA:
23/03/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde

NOMBRE:
Santiago Vera Díaz-Cardiel

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC27A7C86D31C1D8D47A3



Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Teniendo en cuenta que las medidas que se plantean afectan a todas las competencias que no han sido encomendadas al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo desde el Ayuntamiento de Fuensalida y sobre la base del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de marzo, Reguladora de Bases de Régimen Local

DISPONGO

Primero- La suspensión de todos los plazos para la presentación de recursos de reposición, durante el plazo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y sus posibles prorrogas, con el alcance y en los términos expresados en la Disposición Adicional 3ª de dicho Real Decreto y su modificación por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Segundo. - La suspensión de todos los plazos para atender requerimientos, presentar declaraciones, solicitudes, identificar conductor, presentar alegaciones, durante el plazo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y sus posibles prorrogas, con el alcance expresado en el apartado anterior.

Tercero. - La suspensión de la emisión de notificaciones que realiza el Ayuntamiento de Fuensalida durante el plazo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y sus posibles prorrogas.

No obstante lo anterior, se podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia, no será de aplicación a los plazos tributarios, a los cuales será de aplicación su normativa especial, especialmente lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Cuarto. – No se gestionarán las tasas por los servicios que se han visto interrumpidos en su normal funcionamiento así como las tasas por ocupación de espacios concedidos que no se hayan podido materializar durante el plazo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y sus posibles prorrogas.

En este caso se encuentran las **tasas por los servicios de escuela de música y escuelas deportivas, tasas por ocupación de dominio público por mercadillos y tasas por ocupación de dominio público por terrazas.**

Quinto.- No se gestionará la tasa por el **servicio de recogida de basura a los comercios y hosteleros** que hayan debido cerrar por imperativo del Real Decreto 463/2020 **en el tiempo que dure la vigencia del Estado de Alarma.**

Sexto.- Con el objetivo de dar **liquidez a la economía local**, el Ayuntamiento de Fuensalida **agilizará los trámites** administrativos para el **pago a proveedores.**

Séptimo.- La suspensión de la recaudación de la tasa por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento durante el plazo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y sus posibles prórrogas. No se privará a ningún ciudadano del servicio de abastecimiento de agua potable.

Octavo.- Cabe recordar que sobre la ordenanza fiscal reguladora de apertura de actividades económicas no se devengará dicha tasa a aquellos locales que cerrasen o suspendiesen su actividad y la vuelvan a reanudar con posterioridad.

Noveno.- Dar las instrucciones para la puesta en marcha de un Plan de Emergencia Social a través de la Concejalía de Bienestar Social en colaboración con la Agrupación de Protección Civil, asociaciones y organizaciones colaboradoras para mitigar todas aquellas situaciones sociales que se ponga de manifiesto ante la gestión de la crisis del Covid-19.

Décimo.- Mantenimiento de la totalidad de los puestos de trabajo del personal laboral y laboral fijo discontinuo (Profesores de Escuela de Música y Monitores de Escuela de Fútbol Municipal) así como del 100% de sus remuneraciones. No habrá ERTE en el Ayuntamiento de Fuensalida.

Lo que se hace público para general conocimiento sin perjuicio de las posibles medidas que con posterioridad pudieran adoptarse.

Santiago Vera Díaz-Cardiel

Alcalde de Fuensalida